



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI



LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 26521

"AÑO DE LA RECUPERACION y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA"

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 407-2025-A-MDP/LC

Pichari, 21 de agosto de 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

VISTOS:

El Informe N°636-2025-MDP-OGPP, de fecha 18 de agosto de 2025, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, C.P.C Yaneth Luisa Gómez Ramírez, Informe N°279-205-MDP-OGA/SGHE, de fecha 13 de agosto de 2025, del Jefe de la Oficina General de Administración, Informe N°1104-2025-MDP-GDTI/PAQT/G, de fecha 11 de agosto de 2025, de la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, Informe N°3058-2025-MDP-GDTI/SGEO/MÑM-SG, de fecha 11 de agosto de 2025, de la Subgerencia de Ejecución de Obras, Adenda N°01 del Convenio Local N°001-2024-OXI-MDP, de fecha 20 de febrero del 2025 y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, según la adenda N°01 al Convenio Local N°001-2024-OXI-MDP, de fecha 20 de febrero del 2025 en su cláusula tercera: del objeto de la adenda es modificar la cláusula quinta del convenio local N°001-2024-OXI-MDP con respecto al monto total que es S/. 52'437,939.10 (Cincuenta y dos millones cuatrocientos treinta y siete mil novecientos treinta y nueve y 10/ soles)

De igual forma en su cláusula cuarta del presente convenio se tiene objeto que la empresa privada financie el expediente técnico, ejecución, liquidación de obra y financiamiento de la supervisión (supervisión del expediente técnico, supervisión de la ejecución y supervisión de la liquidación de obra);

Que, mediante nota modificatoria N°380-2025, de fecha 13 de agosto de 2025, se realizó la incorporación como Créditos Suplementarios (Tipo 02);

Que, mediante Informe N°636-2025-MDP-OGPP, de fecha 18 de agosto de 2025, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, C.P.C Yaneth Luisa Gómez Ramírez, refiere que según la adenda N°01 al Convenio Local N°001-2024-OXI-MDP de fecha 20 de febrero del 2025 en su cláusula tercera: del objeto de la adenda es modificar la cláusula quinta del convenio local N°001-2024-OXI-MDP con respecto al monto total que es S/. 52'437,939.10 (Cincuenta y dos millones cuatrocientos treinta y siete mil novecientos treinta y nueve y 10/ soles), así mismo solicita la incorporación de créditos suplementarios durante el mes de agosto de 2025, con cargo al presupuesto del ejercicio fiscal 2025 por el monto ascendente a S/. 9,892,398.00 (Nueve millones ochocientos noventa y dos mil trescientos noventa y ocho y 00/100 soles) en rubro 19. Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito para la emisión del CIPRL Trimestral N°02;

De igual forma en su cláusula cuarta del presente convenio se tiene objeto que la empresa privada financie el expediente técnico, ejecución, liquidación de obra y financiamiento de la supervisión (supervisión del expediente técnico, supervisión de la ejecución y supervisión de la liquidación de obra);

Que, el numeral 27.2 y 27.3 del artículo 27 de la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01, "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", menciona que en las modificaciones presupuestarias a nivel institucional por transferencias de partidas, la desagregación de recursos se aprueba por el Titular del pliego mediante Resolución de Alcaldía, utilizando el Modelo N° 1/GL, y el numeral 27.3. Menciona que copias de las resoluciones referidas en los numerales precedentes y sus anexos, se remiten a la Oficina de Presupuesto de la municipalidad provincial a la cual se vinculan geográficamente, dentro de un plazo que no exceda los cinco (05) días calendario desde la fecha de aprobación, a fin de mantener actualizada la información del marco presupuestal a nivel provincial;

ESTANDO, a lo precedentemente expuesto, con las facultades conferidas por el numeral 6 y 20 del Artículo 20° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, cumpliendo las normas vigentes;





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI



LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 26521

"AÑO DE LA RECUPERACION y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA"

SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** - APROBAR, la incorporación de créditos suplementarios durante el mes de agosto de 2025, con cargo al presupuesto del ejercicio fiscal 2025 por el monto ascendente a S/. 9,892,398.00 (Nueve millones ochocientos noventa y dos mil trescientos noventa y ocho y 00/100 soles) en rubro 19. Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito para la emisión del CIPRL Trimestral N°02, conforme al siguiente detalle:

EGRESOS	EN SOLES
<b>SECCIÓN SEGUNDA</b>	: Instancias Descentralizadas
<b>PLIEGO</b>	: Municipalidad Distrital de Pichari
<b>CATEGORÍA PRESUPUESTARIA</b>	: 0068 Reducción de Vulnerabilidad y Atención de Emergencias por Desastres
<b>PRODUCTO / PROYECTO</b>	: 2534780 Creación del servicio de protección en riberas de río vulnerables ante peligro de inundación en la localidad de Pichari del distrito de Pichari – La Convención – Cusco
<b>ACTIVIDAD</b>	: 4000122 Control de inundaciones y defensas ribereñas
<b>FUENTE DE FINANCIAMIENTO</b>	: 19: Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito
<b>CATEGORÍA DE GASTOS</b>	: 6 Gastos de Capital
<b>GENÉRICA DE GASTOS</b>	
2.6 Adquisición de activos no financieros:	9,892,398.00
	=====
	<b>9,892,398.00</b>
	=====



**ARTÍCULO SEGUNDO.** - La presente resolución se sustenta en la nota de modificación presupuestal que se adjuntan a la presente.

**ARTÍCULO TERCERO.** - REMITIR, la presente resolución y las correspondientes "Nota de Modificación Presupuestal" dentro de los 05 días calendarios siguientes de aprobado, a la Municipalidad Provincial de la Convención, de conformidad al numeral 27.3 del artículo 27° de la Directiva N°0001-2024-EF/50.01.

**ARTÍCULO CUARTO.-** ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, y Oficina General de Planeamiento y Presupuesto el cumplimiento de la presente Resolución, verificando el cumplimiento de las normas legales vigentes.

**ARTÍCULO QUINTO.-** NOTIFICAR, la presente Resolución a las diferentes instancias de la Municipalidad, para su conocimiento y acciones correspondientes.

**ARTÍCULO SEXTO.-** PUBLICAR, la presente Resolución en la Página Web de la Municipalidad Distrital de Pichari, de conformidad y en cumplimiento a lo prescrito en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI  
LA CONVENCION - CUSCO



Mg. Hernán Palacios Tinoco  
ALCALDE

C.C.  
Gerencia Municipal.  
OGPP.  
Provincia  
Provincia  
Pag. Web.

